RESOLUCIÓN N° 044 de 2025
(31 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NRO. SA-SI-001-2025 cuyo objeto corresponde a: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE PARA LA ATENCION DE LA POBLACION CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ EN CALIDAD DE INDICIADOS O SINDICADOS EN EL EPMSC QUIBDO"

La Secretaria General de la ALCALDIA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación vigente de la alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 de 2024 "en la cual se delegan funciones de la actividad contractual y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Gobierno solicitó ante la secretaría general adelantar el proceso de selección para contratar el objeto correspondiente a: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE PARA LA ATENCION DE LA POBLACION CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ EN CALIDAD DE INDICIADOS O SINDICADOS EN EL EPMSC QUIBDO."**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, así como artículo 2º numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, se elaboraron los documentos previos, el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas, el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Condiciones, que fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias, inquietudes, observaciones y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones.

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica con fundamento en lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015, por tanto, para determinar el ofrecimiento más favorable el Municipio tendrá en cuenta lo preceptuado por el numeral e del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 que reza:

"2. regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal a y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

0444-n

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en el Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que debían cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, para tal fin, la Alcaldía de Quibdó, el día 25 de febrero de 2025, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-001-2025 cuyo objeto es ***"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE PARA LA ATENCION DE LA POBLACION CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ EN CALIDAD DE INDICIADOS O SINDICADOS EN EL EPMSC QUIBDO"***

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-001-2025, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($261.621.400).** Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 183 del 05 de febrero de 2025.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES en razón a su cuantía y durante el plazo establecido en el cronograma, recibió solicitudes de seis (06) interesados; los cuales cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021; en virtud de lo anterior la entidad limitó a MiPymes Territoriales al presente proceso de selección, tal y como se estableció en el aviso de publicado en la plataforma Secop II.

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-001-2025, se presentaron diez (10) observaciones, las cuales fueron resueltas durante el termino establecido en el cronograma, como consta en la plataforma Secop II.

Que, luego de la expedición y publicación del acto administrativo No 0360 del 11 de marzo de la presente anualidad, por medio del cual se da apertura del proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-001-2025, se procedió a publicar del pliego definitivo de condiciones, frente al cual se presentó una solicitud de aclaración a su contenido como consta en la plataforma Secop II.

Que, conforme a los plazos establecidos en el cronograma en la plataforma Secop II el día 19 de noviembre de2025, siendo las 11:00 AM, se cerró el proceso, donde se presentaron (02) oferentes, así:

ITEM	PROPONENTE

1	**BLESSER COMPANY**
2	**PACIFIC SYSTEM RYC**

La propuesta presentada por el proponente BLESSER COMPANY, fue RECHAZADA conforme a lo dispuesto en el numeral 3.4 "ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA" del Pliego de Condiciones, el cual establece lo siguiente: en el literal ***"i) Cuando no se entregue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta**, de conformidad con lo indicado por el parágrafo 3º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018."* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, dando como resultado que la empresa **PACIFIC SYSTEM RYC** dio cumplimiento a los mismos:

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION DE OFERTA ECONOMICA
PACIFIC SYSTEM RYC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, atendiendo al resultado anterior se dio la apertura del sobre económico el día 28 de marzo de 2025 del oferente habilitado, el comité evaluador del Municipio de Quibdó, no realiza subasta de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y mediante consolidado de evaluación publicado en la Plataforma Secop II el día 28 de marzo de 2025, recomendó adjudicarle el contrato al único oferente habilitado **PACIFIC SYSTEM RYC**, por ser el oferente cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica, y cuyos valores unitarios de la oferta económica no superan los valores unitarios establecidos en el documento "PRESUPUESTO OFICIAL A VALORES UNITARIOS" ni el valor total del presupuesto de la Entidad.

Que de conformidad con el articulo 30 numeral 10 de la ley 80 de 1993 la entidad contratante debe adjudicar el proceso mediante acto administrativo motivado una vez aceptada la recomendación del comité evaluador de adjudicar.

Que conforme a las anteriores consideraciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NRO. SA-SI-001 DE 2025** cuyo objeto es ***"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE PARA LA ATENCION DE LA POBLACION CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ EN CALIDAD DE INDICIADOS O SINDICADOS EN EL EPMSC QUIBDO."*** a el señor SMITH WALKLIM SERNA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.244.502 de Quibdó, con establecimiento de comercio **PACIFIC SYSTEM RYC** con Matricula Mercantil No. 29-058951-02, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($259.154.511).** Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 183 del 05 de febrero de 2025.

La adjudicación del contrato se efectúa hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso de selección y se pagara de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la

supervisión del contrato a los precios unitarios y porcentajes ofertados en la propuesta económica y de conformidad con el "Anexo de Especificaciones Técnicas"

ARTICULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los pliegos, Estudios Previos y Convocatoria Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con CINCO (05) días para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrative en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.qov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULOCUARTO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Quibdó; a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Juliana María Delgado Bernal	**Revisó: Jhon Mario Quinto Palacios**	**V/Bueno: Karen Jhohana Chaparro Peña**
Cargo: Profesional – Grupo de contratación.	**Cargo: Coordinador- Grupo de contratación.**	**Cargo: Secretaria General**
Dependencia: Oficina de contratación	**Dependencia: Oficina de contratación**	**Dependencia: Secretaria General**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		